

---

---

# RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO EJERCICIO FISCAL 2010

## I. MARCO DE REFERENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 56 fracción XXXI párrafo primero y 56 bis fracción I y IV de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1 párrafos segundo y tercero y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, esta Entidad de Fiscalización ha concluido con la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Singuilucan, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal.

### I.1. OBJETIVO

La revisión de la Cuenta Pública 2010 del Municipio de Singuilucan, Hidalgo, se realizó con el fin de evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del Presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra del patrimonio de la Entidad Fiscalizada; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante el año 2010.

### I.2. ALCANCE

La función de fiscalización se realizó con base en los recursos percibidos y ejercidos por el municipio de Singuilucan, Hidalgo, durante el ejercicio 2010, por recursos provenientes de recursos propios y asignaciones federales, como a continuación se detallan:

	REPO	FUP	FAISM	FORTAMUN-DF	FISCALIZACIÓN	RAMO XX	TOTAL
<b>Universo</b>	\$2'229,074.74 <sup>/1</sup>	\$19'510,602.23 <sup>/2</sup>	\$8'109,470.34 <sup>/3</sup>	\$5'780,242.94 <sup>/4</sup>	\$147,604.00	\$802,393.59	\$36'579,387.84
<b>Muestra</b>	\$940,626.15	\$8'965,347.18	\$6'039,586.00 <sup>/a</sup>	\$3'795,243.84	\$93,024.30	\$791,352.00 <sup>/e</sup>	\$20'625,179.47
<b>Representatividad</b>	42.20%	45.95%	74.48%	65.66%	63.02%	98.62%	56.38%

Fuente: Cuenta Pública 2010

/1 Incluye remanente de ejercicios anteriores por \$215,757.24

/2 Incluye recursos adicionales por \$125,067.40 y remanente de ejercicios anteriores por \$1'449,179.81

/3 Incluye \$6'501,232.00 de FAISM 2010, Rendimientos financieros \$52,521.36 (2010) y \$2,962.45 (2009), más recurso de ejercicios anteriores \$100,000.00 (2006), \$85,612.35 (2008) y \$1'367,142.18 (2009).

/4 Incluye remanente de ejercicios anteriores por \$434,632.94

/a Incluye la inspección física de 25 obras y 1 acción de 2010 por \$4'678,331.55; 6 obras y 3 acciones de 2009 por \$1'361,254.45.

/e Incluye la inspección física de 4 obras por \$791,352.00.

---

---

## II. EVALUACIÓN DEL PATRIMONIO

Al 1° de enero de 2010, los bienes patrimoniales del municipio de Singuilucan, Hidalgo sumaban la cantidad de \$9'951,225.26, al 31 de diciembre de 2010, el patrimonio de la Entidad Fiscalizada reporta un valor total de \$10'317,802.92, mostrando un incremento de \$467,377.66, lo que representa un 4.5% de aumento en el patrimonio de la Entidad Fiscalizada, en virtud de la adquisición e incorporación de diversos bienes muebles e inmuebles durante el ejercicio revisado, así como bajas de activo por \$100,800.00.

## III. SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

El municipio de Singuilucan Hidalgo, no adquirió deuda pública en el ejercicio fiscal 2010.

## IV. RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, DERIVADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010.

### IV.1 ERRORES Y OMISIONES EN LOS REGISTROS, DEFICIENCIAS EN LOS CONTROLES Y EN MATERIA DE TRANSPARENCIA E INCUMPLIMIENTO EN LOS PROGRAMAS.

Como resultado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública 2010, se determinaron diversos errores y omisiones en los registros, deficiencias en los controles e incumplimiento de los programas (22), entre las que se destacan las siguientes: Falta de controles internos e incumplimiento a la normativa; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; adjudicaciones fuera de norma; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles; falta o carencia de reporte de ingresos o percepción de los mismos; evaluación de Control interno; recursos pendientes de etiquetar, subejercicio, operaciones o bienes no registrados o registrados erróneamente; falta de conciliaciones contables y presupuestarias; falta de publicación de informes en el Órgano local de difusión; falta de documentación en expediente técnico; cumplimiento de metas y objetivos, entre otras.

### IV.2. OBSERVACIONES CON IMPACTO ECONÓMICO

Monto total observado: \$232,069.76  
Monto aclarado o justificado: \$ 99,316.85  
Monto vigente: \$132,752.91

No. de Incidencias	Concepto	Monto Observado	Monto Aclarado o Justificado	Monto Vigente
2	Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados	\$13,656.29	\$0.00	\$13,656.29
2	Falta de requisitos fiscales	\$ 117,739.10	\$0.00	\$ 117,739.10
1	Falta de registro de aportación de beneficiarios	\$98,897.17	\$98,897.17	\$0.00
1	Mezcla de recursos	\$556.45	\$0.00	\$556.45
2	Pagos improcedentes o en exceso	\$1,220.75	\$0.00	\$1,220.75
8	<b>Total</b>	<b>\$ 232,069.76</b>	<b>\$99,316.85</b>	<b>\$132,752.91</b>

---

---

Se determinaron recuperaciones por \$232,069.76, de los cuales \$99,316.85 fueron justificados y \$132,752.91 corresponden al monto vigente, mismos que no necesariamente implican daños o recuperaciones a la Hacienda Pública del Municipio y estarán sujetos a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

#### **IV.3. RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS.**

En resumen, se emitieron 30 observaciones, que generaron 21 acciones, de las cuales 8 corresponden a Pliegos de Observaciones, 13 a Pliegos de Recomendaciones.

#### **V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO PARA PROMOVER ACCIONES.**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 56 bis, fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo.

Artículos 7, 8 fracción XIX, 21 y 22 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

#### **VI. OPINIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Con motivo de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, al municipio de Singuilucan, Hidalgo, en relación con los recursos propios, estatales y federales asignados en el ejercicio revisado, cuyo objetivo consistió en verificar que la administración, manejo y destino de los recursos públicos se ajustaron a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables y que las operaciones se efectuaron conforme al Presupuesto de Egresos aprobado, además de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal; se determinó revisar un total de \$20'625,179.47, que representan el 56.38% de los \$36'579,387.84, de recursos reportados en la Cuenta Pública 2010.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, cumplió parcialmente con las disposiciones normativas aplicables al registro, administración y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas, en virtud de los resultados con observación y que se refieren principalmente a: conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados \$13,656.29, falta de requisitos fiscales \$117,739.10, falta de registro de aportación de beneficiarios \$98,897.17, mezcla de recursos \$556.45, pagos improcedentes o en exceso \$1,220.75, entre otros.